



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 15 de diciembre del presente año, el C.C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 34,960.44m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende la Fracción A, de la Fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de los Servicios de Salud de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado de Durango, una superficie de 34,960.44m² ubicado en la Fracción "A", de la Fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio Durango, propiedad del mismo Gobierno Estatal, y posteriormente enajenarla a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, establece que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al Ejecutivo Estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición, de igual manera el artículo 122, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, en tal virtud, el dispositivo 98 en su fracción XVII de la Constitución Local, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, "enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal".

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su dispositivo 4°, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; de igual modo se encuentra plasmado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que el Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

CUARTO.- Por ello, en respuesta a las demandas de los habitantes de Gómez Palacio y de sus comunidades aledañas, como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de contar con mejor infraestructura en el sector salud, la presente iniciativa de decreto es con la finalidad de autorizar al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango, la superficie de 34,960.44 m² que comprende la Fracción "A", de la Fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, del volumen cuatrocientos setenta y uno, pasada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública número 12 y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Judicial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo el folio real 282966, número electrónico 56640 e inscripción número 3331, del libro Legajo, sección Públicas, de fecha 28 de octubre de 2014.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

QUINTO.- Lo anterior en atención a que el actual Hospital General de Gómez Palacio Dgo., cuenta con 100 años en su haber, el cual comenzó como una pequeña clínica de asistencia, que con el crecimiento ligado a la zona industrial lagunera, la pequeña unidad tuvo que adaptarse y modificar su estructura, por lo que fue necesario adicionar las especialidades de Ginecología, Pediatría, Medicina Interna y Cirugía, pero aun así con el correr de los años estos servicios no fueron suficientes, debiendo incluirse subespecialidades a la cartera de servicios, acorde a las necesidades de la población.

Sin embargo, los servicios y la atención que en él se brindan siguen siendo de calidad, esto a pesar de que el edificio actual se encuentra al máximo de capacidad operando al cien por ciento, aun cuando su infraestructura y equipo médico han agotado su vida útil, a la par del notable aumento en los usuarios, tanto locales como de las comunidades cercanas a esa cabecera municipal. Es por ello, que se requiere de nuevas instalaciones para otorgar más servicios de salud de primer nivel, por resultar las actuales ya insuficientes.

SEXTO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

I.- Copia certificada de escritura pública número veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, del volumen cuatrocientos setenta y uno, pasada ante la fe de la Licenciada Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública número 12 y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Judicial de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo el folio real 282966, número electrónico 56640 e inscripción número 3331, del libro Legajo, sección Públicas, de fecha 28 de octubre de 2014.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

II.- Oficio SSD-DG-SJ-BIENES-INMUEBLES-G-094/015, suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. Eduardo Díaz Juárez, en el que solicita la enajenación a título gratuito de una superficie de 34,960.44 m² ubicado en la Fracción "A", de la Fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

III.- Copia fotostática debidamente certificada, emitida por la Unidad Catastral de Gómez Palacio Dgo; que contiene avalúo de la superficie de 34,960.44m².

IV.- Certificado de liberación de gravamen anotación de fecha 11 de septiembre de 2014, en la cual se solicitó se inscribiera al margen de la inscripción de cada una de las fracciones, el plano certificado para hacer constar los rumbos, distancias y colindancias; emitido por el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 34,960.44m²., ubicada en la Fracción "A", de la Fracción 1 del predio situado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo, a nombre del Gobierno del Estado de Durango, se encuentra libre de gravamen.

V.- Plano de ubicación de la superficie antes mencionada, en el cual se contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

a).-**Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con el Boulevard Ejército Mexicano.

b).-**Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

c).-**Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

d).-**Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada Niños Héroes.

e).-**Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada Niños Héroes.

f).-**Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada Niños Héroes.

g).-**Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39"W, colindando con la calle Jazmines del Fraccionamiento Rinconadas Bugambilias.

h).-**Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambilias.

i).-**Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando la Fracción B, de la misma propiedad.

j).-**Al Noreste:** del punto 10 al punto 1, con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la Fracción B, de la misma propiedad.

SÉPTIMO.- En tal virtud, la Comisión que dictaminó, coincidió con el Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que la donación del inmueble permitirá la edificación de un nuevo Hospital General en el Municipio de Gómez Palacio Durango, el cual será acorde a las necesidades de crecimiento de la población de ese Municipio y brindará los servicios de salud que la sociedad



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

requiere, cuyas instalaciones serán más amplias y funcionales, logrando con ello una mejor atención y calidad en el servicio.

OCTAVO.- Por las condiciones vertidas con antelación, la Comisión estimó que de aprobarse la iniciativa en los términos que se propone, se beneficiará a los gomezpalatinos, a las comunidades aledañas y en general a la sociedad duranguense, ya que se elevarán sustancialmente los servicios de salud en ese Municipio, derivado del servicio que el inmueble habrá de brindar y proporcionar a los habitantes de ese Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 526

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado de Durango y se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango, la superficie de 34,960.44 m² que comprende la Fracción "A", de la Fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

a).-**Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con el Boulevard Ejército Mexicano.

b).-**Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

c).-**Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

d).-**Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

e).-**Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

f).-**Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada Niños Héroe.

g).-**Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39"W, colindando con la calle Jazmines del Fraccionamiento Rinconadas Bugambilias.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

h).-**Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambillas.

i).-**Al Sureste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando la Fracción B, de la misma propiedad.

j).-**Al Noreste:** del punto 10 al punto 1, con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la Fracción B, de la misma propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie objeto de la presente enajenación, deberá destinarse exclusivamente para la construcción del Hospital General en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO.

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO.